

EL MENOR TRABAJADOR EN LOS ALMACENES DE CADENA

LUDIS ARLETH MARTINEZ CANTERO

JAIME ELIECER PEÑA HOYOS

ALFREDO MIGUEL PEREZ VALDES

Ensayo Socio Jurídico presentado como
requisito para optar al título de
ABOGADO

Asesores

FERNANDO PIÑERES ROYERO
Sociólogo

EDUARDO NIEVES JIMENEZ
Abogado Especialista en Familia

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO

AREA DERECHO CIVIL

BARRANQUILLA

1997

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	1
1. EL MENOR TRABAJADOR EN LOS ALMACENES DE CADENA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	3
1.1 ESTRATO SOCIAL DE ESTOS MENORES	4
1.2 RAZON POR LA QUE TRABAJAN LOS MENORES EN ESTOS ALMACENES	4
1.2.1 Causas familiares	5
1.2.2 Causas Extra-Familiares	7
1.3 MARCO JURIDICO DEL PROBLEMA	7
1.4 APLICACION DE LA LEGISLACION LABORAL DEL MENOR AL CASO EN ESTUDIO	9
1.5 EL MENOR TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y EL SALARIO	12
2. SUGERENCIAS DEL DOCTOR EDUARDO NIEVES JIMENEZ	13
3. CRITERIOS PERSONALES SOBRE EL MENOR TRABAJADOR Y SU SALARIO	14
3.1 COMO VE LA SOCIEDAD EL TRABAJO DEL MENOR	15
CONCLUSION	19
BIBLIOGRAFIA	21

INTRODUCCION

Es conocido, por ser hechos notorios, la presente explotación a que son sometidos los menores que laboran en los grandes Almacenes de cadena de esta ciudad. A diario observamos en las cajas de dichos establecimientos de comercio, menores de edad, trabajando sin un salario determinado, a expensas de la buena fé de los usuarios que adquieren sus mercancías en dichos lugares, salario que debe correr a cargo del Almacen, que es quien debe brindar esa comodidad al cliente. Pero lo más grave de todo, es que estos menores no se enmarcan dentro de la normatividad vigente para poder desarrollar esa labor, pues en la mayoría de los casos no cumplen con los requisitos establecidos en el código del menor y que reproduce el Código sustantivo del trabajo.

Historicamente enfocando el problema colombiano acerca de la niñez explotada laboralmente este se viene dando desde hace muchos años atrás, en las veredas en donde el niño empieza a trabajar desde temprana edad con sus padres y particulares para poder subsistir.

No obstante este problema esta en los grandes ciudades en donde se conoce la necesidad que pasa nuestra niñez

desamparada, esta es una situación que nos agobia a todos, haciendo énfasis al asunto que estamos tratando el menor trabajador en los grandes almacenes de cadena que hay en Colombia y particularmente Barranquilla, debemos tener en cuenta que esto es una problemática antigua en donde el menor es explotado laboralmente sin tener una orientación adecuada por parte de los institutos encargados de la protección del mismo como es el I.C.B.F.

Por todo este análisis sobre las anomalías que vive actualmente el menor trabajador, podemos decir que Colombia es un país santanderista donde las leyes quedan el letra muerta.

Es esta la problemática socio-jurídica que pretendemos examinar en este ensayo, analizando las causas de la misma, las soluciones socio-económicas y legales del caso que planteamos.

**1. EL MENOR TRABAJADOR EN LOS ALMACENES DE CADENA
EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**

En algunos Almacenes de cadenas, que funcionan en nuestra ciudad, existen menores de edad, laborando como empaques, en las cajas registradoras. Una vez el cliente que adquiere las mercancías, cancela, empaques las mercancías adquiridas y las llevan a los vehículos particulares o de servicio público. Como contraprestación el cliente lo remunera con una suma que oscila entre los \$100.00 y \$500.00. Teniendo en cuenta la cantidad de mercado empaques y la condición económica del cliente.

Les corresponden a dichos menores, transportar en "carros", de propiedad del Almacén las mercancías y responder por ellas ante el cliente, todo por las irrisorias sumas de dinero que en forma espontánea el cliente les prodiga. Muchas veces, son menores de 7 años, que no pueden empujar con el "carro", en que transportan las mercancías ni con las bolsas que las contienen.

Con este acontecer, se está cometiendo grave y censurable injusticia contra dichos menores, que por una exigua suma de dinero, se exponen a los grandes males sociales que azotan las calles de esta gran ciudad.

1.1 ESTRATO SOCIAL DE ESTOS MENORES

De acuerdo a encuesta realizada por el grupo de trabajo generador de este ensayo, se constato que todos los menores de edad, que laboran en las circunstancias y condiciones establecidas antes, pertenecen a los sectores deprimidos de nuestra sociedad. Especialmente de los Barrios marginados, como: Las Malvinas, El Bosque, La Cierrita, Me Quejo, Barranquillita, y otros que hacen parte de esa gran masa humana de desprotegidos de esta ciudad.

1.2 RAZON POR LA QUE TRABAJAN LOS MENORES EN ESTOS ALMACENES

Ante las deprimentes condiciones económicas de las familias numerosas de los estratos bajos de nuestra ciudad, el menor debe empezar a satisfacer desde muy temprana edad, sus necesidades elementales -alimentación, vestido, educación, recreación- con sus propios medios; es decir, que ante la presunta irresponsabilidad de sus padres, se ven los menores compelidos a trabajar desde muy temprana edad para poder subsistir las necesidades mínimas que plantea la vida.

En muchos casos, provienen de familias desavenidas, de uniones de parejas de drogadictos, en síntesis de familias en crisis, y a todo esto se le suma, el problema más reciente, hijos de desplazados de la violencia.

Estas causas del menor trabajador en los almacenes de cadena las podemos dividir en dos grandes grupos:

- Familiares.
- Extra-Familiares.

1.2.1 Causas familiares. En los sectores más bajos de la población, la familia es solamente una palabra, no tiene contenido real, podemos decir, que no se encuadra dentro de las clasificaciones que sociológicamente se ha hecho de la familia, no se puede hablar de familia nuclear, familia extendida etc, lo que hay es un serie de relaciones unidas por el vínculo biológico, sin responsabilidad paterna. La madre tiene hijos sin control alguno, de cada relación sexual nace un hijo, el progenitor es generalmente chofer de Bus o policia, o un simple trabajador cualquiera.

En estos estamentos de nuestra sociedad, se sigue el principio factico "cada hijo viene al mundo con su pan debajo del brazo", por ello, se niegan a someterse a métodos científicos de control natal. En muchos casos, entienden que si tienen muchos hijos, especialmente varones tienen más posibilidades de subsistir toda la familia.

La violencia intrafamiliar, las constantes peleas entre las parejas -uniones maritales de hecho-, llevan al menor a lanzarse prematuramente al mundo laboral, con el fin de buscar la paz en forma individual.

La prostitución, que como sabemos toca con mayor frecuencia las puertas de los estratos bajos, y que ante los pocos ingresos de la madre, debe el menor buscar medios de subsistencias para garantizarse la supervivencia.

La violencia social, un gran número de estos menores, han perdido uno de sus padres o hermanos, en las pandillas barriales o se encuentran presos en la cárcel del Bosque, por la comisión de delitos contra el patrimonio económico, y la integridad personal.

Los padres inconcientes, que mandan a sus hijos a trabajar y ellos se quedan en casa, esperando lo que traigan sus menores hijos para comer. Estos son generalmente padres delincuentes, sobre los que pasan medidas de aseguramiento por diversos hechos punibles, que les impide salir a trabajar o padres drogadictos, que maltratan a sus menores hijos si no les consiguen dinero para adquirir droga.

El gran número de hijos, más de diez (10), lo que obliga a que el mayor salga a trabajar para conseguir la comida diaria para sus hermanos menores.

Los hijos de padres enfermos o lisiados, quienes ante la imposibilidad física para laborar de sus progenitores, deben enfilarse en el dilatado mercado laboral antes del tiempo que cronológicamente se estipula para ello.

1.2.2 Causas Extra-Familiares. La falta de educación del menor y de sus padres. No obstante que en Colombia, la educación es gratuita hasta 9º Bachillerato, esto es un sofisma, pues las escuelas públicas exigen uniformes, cuadernos y textos escolares que se salen del exiguo presupuesto familiar. Por ello, los menores ante la frustración de no poder hacer lo que generalmente hacen los niños de su edad, se van a la calle al "rebusque".

La inoperancia de los hogares de bienestar en los barrios, los cuales están influenciados por la política. Los hogares de bienestar los conforman los amigos de los políticos, quien no esté en la "rosca", no puede ingresar.

El bajo salario de los padres, generalmente devengan el salario mínimo, \$172.000.00, lo cual no es suficiente para atender los gastos familiares de Alimentación, techo, educación, recreación de los hijos.

El deseo del menor, de adquirir sus propios ingresos para poder obtener las entradas al estadio a ver al Junior, cine, comprar su ropa, etc.

1.3 MARCO JURIDICO DEL PROBLEMA

Colombia, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó mediante la Ley 12 de 1991, la convención sobre derechos del niño adoptada por la Asamblea General de

las Naciones Unidas del 20 de Noviembre de 1989.

Antes de la aprobación, se había dictado el Decreto Ley 2737 del 27 de Noviembre de 1989, contentiva del Código del Menor. Lo que indica que en nuestro país, se legisló en materia de derechos del menor, antes de dar aprobación legal a la convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989. Claro está, que antes en nuestro país, se había legislado sobre los derechos del niño con leyes como la Ley Orgánica de la Defensa del Niño, Ley 83 de 1946. Decreto 1818 del 17 de Julio de 1964, por el cual se crea el consejo colombiano de protección social del menor y la familia. La Ley 75 de 1968, por medio de la que creó el I.C.B.F.

Pero podemos afirmar, que sólo con el código del menor, decreto 2737 de 1989, podemos hablar de codificación de la legislación del menor.

En el código del menor, siguiendo las orientaciones de la Organización Internacional del Trabajo -O. I. T.-, de la cual Colombia hace parte, en su Título IX, Capítulo 1 al 8 establece la legislación del menor trabajador en condiciones no autorizadas por la ley, además el artículo 44 de nuestra Constitución colombiana establece que:

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social,

la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gosarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los Tratados Internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

1.4 APLICACION DE LA LEGISLACION LABORAL DEL MENOR AL CASO EN ESTUDIO

Los menores que laboran en las circunstancias facticas anotadas, en los Almacenes de cadena, no obstante su independencia laboral, están protegidos por el capítulo 4, título IX del Código del menor, el cual artículo 248, define el trabajador menor independiente así: "Se entiende por

trabajador independiente de menores el que ellos realicen sin que medie relación de dependencia o subordinación. Para desempeñar un trabajo independiente el menor requerirá autorización en los términos del Artículo 238.

Las prohibiciones establecidas para el desempeño de las actividades remuneradas en los artículos anteriores, se aplican también al trabajo independiente. Los inspectores del trabajo conocerán de las infracciones a estas normas, sin perjuicio de la facultad de los defensores de familia para cumplir las protecciones de estos menores, cuando se configuren situaciones irregulares de conformidad con el presente código.

Luego, el artículo 249 ibidem, expresa: "El menor trabajador independiente podrá obtener su afiliación al Instituto de Seguros Social, de acuerdo al régimen establecido para el trabajador independiente mayor de edad".

Así las cosas, y a la luz del artículo 238 del Código del menor, al menor trabajador Independiente para poder trabajar requiere los siguientes requisitos:

- El menor de 18 años: Autorización escrita del Inspector del trabajo o en su defecto de el Alcalde de la ciudad de Barranquilla, a solicitud de los padres, y a falta de esto del defensor de familia.

- El menor de 14 años: Está prohibido el trabajo para el menor de 14 años, no obstante ello, excepcionalmente los pueden hacer mayores de 12 años, con la autorización de las autoridades señaladas anteriormente.

A los menores que trabajan en los Almacenes de cadena de esta ciudad, debe garantizarse la jornada laboral de acuerdo a su edad así:

- El menor entre los 12 y 14 años sólo podrá trabajar en una jornada máxima de cuatro horas diarias, en trabajos ligeros.

- Los mayores de 14 y menores de 16 años sólo podrán trabajar en una jornada máxima de 6 horas diarias.

- la jornada de trabajo del menor entre 16 y 18 años, no podrá exceder de ocho horas diarias.

- Trabajo Nocturno: A los menores le está prohibido trabajar en jornada nocturna, a pesar de ello la Ley contempla excepciones para el menor de edad de entre 16 y 18 años, quienes podrán hacerlo hasta las 8 de la noche, siempre que no se afecte su asistencia regular a un centro docente ni implique para su salud física y moral.

1.5 EL MENOR TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y EL SALARIO

A los menores que se desempeñan como empacadores de los Almacenes de cadena de esta urbe, deben ser trabajadores que cumplan con la Ley laboral y deben depender del almacén y este debe cancelar el salario y prestaciones sociales en la forma como lo ordena el artículo 243 del Código del menor:

"El menor trabajador tendrá derecho al salario, prestaciones sociales y demás garantías que la Ley concede a los trabajadores mayores de 18 años. El salario del menor trabajador será proporcional a las horas trabajadas.

El menor trabajador tendrá derecho a la capacitación y se le otorgará permiso no remunerado cuando la actividad escolar así lo requiera.

2. SUGERENCIAS DEL DOCTOR EDUARDO NIEVES JIMENEZ

1. Que la Inspección del Trabajo tenga una sección de vigilancia del menor trabajador, para que se le garanticen sus derechos, esto lo puede hacer con la colaboración de la defensoría del pueblo.

2. Que el bienestar familiar, trabaje en la organización familiar, haciendo énfasis, en que los primeros años de vida, el menor debe cumplir sus labores escolares como obligación principal. Solamente si los padres toman conciencia de este deber legal-moral, podemos reivindicar al menor.

3. Ampliar la cobertura de los hogares comunitarios en los barrios de la ciudad, para lograr un desarrollo del menor.

4. Que los propietarios, administradores de los almacenes de cadena, tomen plenitud de conciencia de la importancia del menor y de su desarrollo sicológico.

3. CRITERIOS PERSONALES SOBRE EL MENOR TRABAJADOR Y SU SALARIO

Juridicamente existe consagrado el principio de que a trabajo igual, salario igual, pero su aplicación encuentra una excepción tratándose del menor trabajo. Por otro lado, el salario mínimo encuentra su aplicación cuando se trata de remunerar el trabajo del menor.

Se establece discriminación con el menor si ha tenido o no algún acceso a la educación, en cierta medida es natural, pero el menor no tiene culpa de ser analfabeta.

La labor realizada diariamente por el menor no corresponde en ningún caso con el salario que recibe, la jornada de trabajo en la gran generalidad de las veces es igual a la del adulto, en otros casos el propio trabajo del menor es igual al del adulto, solo que la diferencia puede estar representada en términos de cantidad de trabajo, en aquellos casos ese paga a destajo o por labor realizada, muchas veces el menor obtiene una mayor cuota de trabajo.

Mano de obra barata, ignorante, indefenso y si el conocimiento del más elemental derecho, es el mercado de trabajo en el que desenvuelve la vida del menor trabajador y

como las leyes de la oferta y la demanda también se ven en este tipo de comercio, aquel que se atreve pedir sus derechos pierde ipso facto su colaboración y queda tildado como revoltoso, comunista o subversivo, se da entonces cabida a otros que no pidan, que no hablan y no sucede nada.

Existe una notoria desproporción entre el trabajo que realiza un menor y el que realiza un adulto y, sobre la paga que reciben uno y otro, el trabajo del menor está explotado y subpagado.

3.1 COMO VE LA SOCIEDAD EL TRABAJO DEL MENOR

El destino y futuro del menor trabajador debe procurar desde ahora, soldificando la familia, educando al niño, ubicándolo en un plano de justicia y equidad, seguramente su futuro no sea tan incierto y vacío como lo es hoy.

La sociedad debe ver en el trabajo del menor a un productor de riqueza, que sin él quererlo se vio obligado a vender su fuerza de trabajo, la sociedad debe brindarle toda protección y apoyo, ubicarlo plenamente y que él encuentre en su trabajo un medio favorable para su propia superación, el sentirse útil económicamente y forjador de su propio futuro. Pensar que el motor trabajador de hoy, es el adulto dirigente de mañana. Y no ser indolente ni alcahuete de la condición indefensa e ignorante en que viven los menores trabajadores.

La misma sociedad se ha encargado de marginar al menor trabajador, de olvidarlo de tratarlo en un nivel inferior, puede reivindicarse haciéndole justicia como compensación a su labor, además debe subvencionarle en algo el haber dejado sus juegos infantiles y olvidar su niñez. El trabajo del menor trabajador debe ser puesto en igualdad de condiciones al del adulto, considerándosele como persona y darle inclusive mayor protección que la brindada al adulto.

Cada día crece en Colombia este problema, los niños de escasos recursos se ven en la necesidad de trabajar a muy temprana edad. La situación económica y social que presenta el país en los actuales momentos hace que la gente sea indiferente, que acosada por la agnorancia y la inflación vertiginos para señalar una de las principales causas, como es la integración al trabajo colectivo diario a niños menores muy pequeños. Además, surge un grave problema que se viene presentando y es el de fomentar la irresponsabilidad de los padres que se dedican por un lado a explotar a sus hijos valiéndose de la pobreza, para conmover corazones, y por otro lado, a traer hijos al mundo con la esperanza de que éstos los saquen de la pobreza.

La misma sociedad en su constante evolución se olvidó de modernizar y actualizar tanto el papel como la función que desarrolla el menor trabajador que vive y sufre en su propio seno.

Así como la sociedad tiene mucho de responsabilidad en el tema de la explotación económica del menor trabajador el Estado no está exento de culpa, es función del estado velar por la armonía y bienestar de los asociados, sus esfuerzos deben orientarse hacia la obtención de estos principios.

El estado actual y como tal, institución encargada de ser el moderador de la paz y armonía social, ha aceptado en los últimos años la necesidad de proteger el trabajo del menor, estableciendo al efecto, legislación sobre el particular.

Los derechos de los niños deben ser defendidos y difundidos y este conocimiento debe llegar a todos los habitantes colombianos y del mundo entero.

Tienen derecho los niños según la ley que los protege a ser educados en espíritu de paz y fraternidad universal, con la obligación de los mayores a rodearlos de las garantías necesarias que les permitan un desarrollo integral que los convierta en hombres útiles y ciudadanos ejemplares.

Pero, no es suficiente crear, promulgar e implantar una legislación, lo más importante es establecer un canal abierto que la realización y actuación continua de esta reglamentación para hacer más eficaces los resultados con ella obtenidos y de implementar los cambios que hagan ágil su establecimiento.

Una política de protección hacia el menor trabajador es adoptar y mantener esos mecanismos en un cambio constante buscando favorecer al menor trabajador, buscando soluciones apropiadas. La legislación es un inicio, pero hace falta el impulso necesario para obtener los fines deseados.

CONCLUSION

De lo expresado en el presente trabajo, debemos concluir que los Almacenes de cadena son los que deben sufragar los gastos de empacamiento y transporte de la mercancía, pues esto hace parte de la venta de sus productos para comodidad de los clientes, por ello deben estos contratar menores, pero con el lleno de los requisitos legales, que establece el código del menor, las cuales han sido incorporadas al código sustantivo del trabajo, garantizándole con ello, una jornada laboral acorde a la edad del menor, un salario justo.

La misma empresa (Almacenes) deben garantizarle la asistencia a la escuela o colegio, para que el menor tenga un desarrollo integral.

Surge además, la explotación a que son sometidos estos menores, quienes sin la autorización de las entidades indicadas laboran más de la jornada legal para la edad, y sin una remuneración fija. Reciben prácticamente una limosna, no obstante estar trabajando para beneficio directo de los almacenes de cadena.

Observamos además, la omisión de la funciones del Inspector

del Trabajo y de los defensores de familia, quienes no cumplen con sus funciones y se abstienen de sancionar a los patronos que enfilan en sus labores a menores de edad.

BIBLIOGRAFIA

MARTINEZ LOPEZ, Antonio José. Derechos del Menor. Manejo de problemas infantiles y juveniles.

Código del Menor.

MORALES ACACIA, Alcides. Derecho de Familia. Complicaciones y convenio sobre menores. Santafé de Bogotá.

Constitución Política de Colombia de 1991.